

6

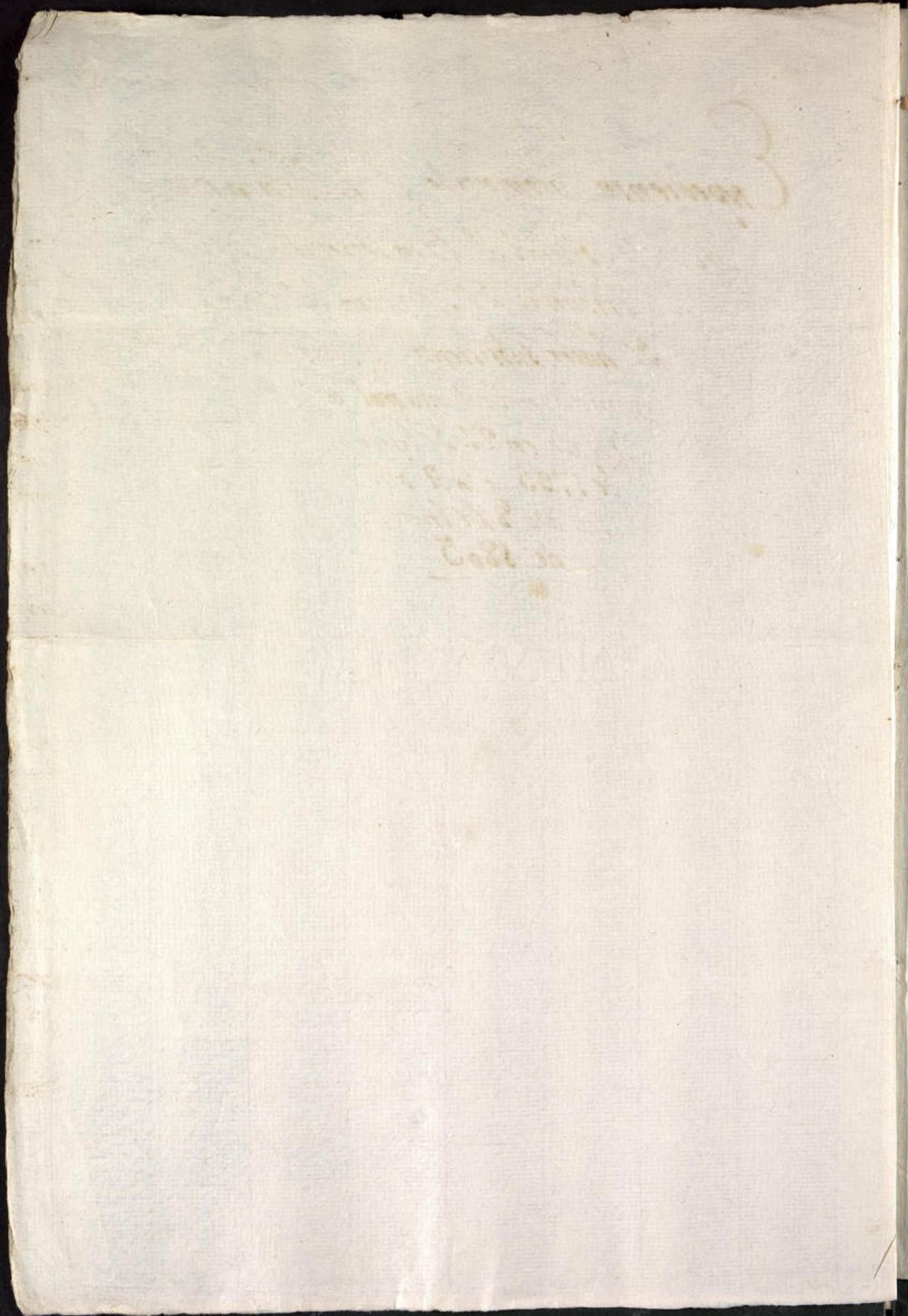
Expediente promovido p. D. Joh Antonio  
Morote, Oficial 1.º de la Secretaria del  
A.º Tribunal de Minería, acerca  
de hacer subsistente, lo deter-  
minado en la Junta gual, ce-  
lebrada en 27. de Enero  
de 1795, y la A.º or-  
den de 8 de Enero  
de 1805.

TM-AD1

CASA: 06

DO: 201

FOL: 07 (+carátula)



<sup>to</sup>  
 Nomb<sup>to</sup>ram. de Contador  
 En Lima y Enejo 27. de 1795.:: Haviendose Congregado los  
 S. de la Junta g<sup>ral</sup>, por citacion mandada hacer de O<sup>rd</sup>n del  
 S. Adm. g<sup>ral</sup> para tratar sobre el Establecimiento del Reglam.<sup>to</sup>  
 formado por el S. Director de el como deba hacerse en lo subescribo  
 el Abasto de Arrogues de los Mincrales de Este Reyno, y perso-  
 na en quien deba recaer el nomb<sup>to</sup>ram. de Contador, despues de  
 conferida la Materia con el mas Maduro Acuerdo en los Dias  
 24. 26. y oy 27. fueron de unanime, y conforme parecer en la  
 necesidad de su mas pronto Establecim.<sup>to</sup> y en la de crear para  
 su Cabal desempeño el Oficio de Contador, a cuyo Cargo deben ser  
 no tan solamente las funciones que detalla el Art. 25 del citado  
 Reglamento, sino todas quantas sean conducentes a llevar en el  
 mejor Orden la Cuenta, y Razon que tanto importa en los fondos  
 de este F<sup>z</sup>al. Y respecto a que en la persona de D. Antonio  
 Jañazu concurren todas las Calidades, y Requiritos Necesa-  
 rios para el Cabal desempeño de las funciones de tal Contador  
 a las funciones en que el F<sup>z</sup>al se halla para con este Individuo  
 por sus buenos, y Acreditados servicios Acreditados en la mas  
 seria Residencia de sus procedimientos, en el tiempo que exer-  
 cio el de Factor de que fue despojado sin la menor culpa suya,  
 como esta Declarado en Auto del R. Acuerdo de 7 de Agosto  
 de 94. y Sup.<sup>or</sup> Decreto de 20 de Mayo de dho año en que se deso  
 a los Conocimientos de Esta Junta la Continuacion, o supresion  
 de Factor, teniendo por inutil este en los terminos en que fue  
 establecido, y por Necesario en las Actuales Circunstancias de

el día, el de Contador de unanime, y conforme Consentimientos  
de todos los Sujetos que se compone Esta Junta, le nombraban  
y nombraron por tal Contador con los honores de Diputado  
Gr'al, por sus distinguidas funciones, señalándole por vía  
de Salario Dos mil, y quatrocientos pesos Annuales, havida  
consideracion à las labores que se ponen à su Cargo, à la  
decencia con que debe portarse, y à lo caro del País, con la  
precisa calidad de que este Empleo en lo sucesivo ha de Rea-  
lizarse, y servirse precisam<sup>te</sup> por un Sujeto Alinero en quien  
concurran las Circunstancias Necesarias para su desempeño,  
que en el caso de Muerte sea facultado de Este Gr'al el nom-  
brar Sujeto que lo desempeñe interin se Congrega à Junta  
gr'al por que à Esta ha de quedar, y queda Reservada la no-  
minacion & propietario, obteniéndose en ambos Casos la  
Sup. Aprobacion, y que de todo lo Executado en Esta materia  
se pase puntual noticia al Excmo S. Virrey implorando  
su Sup. Aprobacion, para que obtenida que sea se proceda  
sin perdida de tiempo à Realizar el citado Reglamento de  
que se Espera un gr'al, y Reciproco bien à toda la Alinencia  
de este Reyno, y lo firmaron de que doy fee. = Manuel de  
Villalta = Jose Robledo = Eugenio de Miota = Eugenio  
Gonzalez de Leraltá = Manuel Loxrusagasi = Pedro  
Manuel Baro = Pedro Jose Loyola = Juan Sabugo =  
Pablo Carreras y Granada = Antonio Ramon de Estrada =  
Alig.<sup>1</sup> de Echenique = Pedro Roxas y Briones = Juan Domingo  
Ordorgayni = Mathias Delgado de Morales S.<sup>o</sup> =

Es Copia de su Original, que se halla en el Libro Respectivo de

este R.<sup>o</sup> F.<sup>o</sup>al: Asi lo Certifico de Orden verbal de los <sup>res</sup> S.<sup>os</sup> Ministros 22  
que lo componen. Lima 3 de Agosto de 1803. 2

D.<sup>o</sup> Dn. Navier Garcia

*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.*

*Main body of the page containing several lines of extremely faint, illegible handwriting.*



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Como Juz. El Fiscal comparendo con el Sup. D. D. de  
 S. E. que antecede reproduce su informe de 27 de  
 Agosto de 1800 y haciendo comprensible por la  
 Videncia y fi. las recomendaciones de la Summa  
 Gual celebrada el año pasado de 795 a no poder  
 proporcionar a D. Jose Ant. Monte Fiscal por  
 de la Secretaria los ascensos a q. es acreedor  
 en su actividad y juiciosa conducta, a causa de  
 motivos q. se expresaron en aquella fha. no  
 le ocurre averia mas q. el pedir ala Justicia  
 Real de S. E. se digna recomendar a S. M. de  
 se le permito darallo para que en la causa  
 de D. P. Fraxionda en que tambien tiene comi-  
 sion, se le ingrese con la antigüedad que le co-  
 rresponde por el tpo invertido en S. M. de  
 la y de Navarra, pues S. M. ha tenido la s-  
 rana dignacion de mandar se consideren sus  
 servicios en esta profesion en el mismo modo  
 que aquellos.

El Fiscal comparendo a este Empleo de fi.  
 que conoca sus disposiciones para todo genero  
 de ocupacion, y es tantissima que la necesidad  
 de sustento le obliga a un sueldo exiguo co-  
 mo el que se era digno, sin esperanza  
 de otro mayor, por los impedimentos q. ha  
 venido de Navarra la Secretaria a la escriba-  
 nia de S. E. de Navarra, y por faltante la ali-  
 dad de Navarra para ser ventado q. es  
 requisito establecido. En quanto el Fiscal pue-  
 de informar a S. E. para q. en su virtud  
 se recomende lo q. fuere de su superior

Arriba. Lima 10 de Agosto de 1802 = José Botello  
Ante Elizalde Juan Garcia

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Copia

Excmo. Sr. — En vista de la Carta N. de 8. de Mayo  
 ultimo n. 287. y testimonio que acompaña acerca el  
 Expediente promovido por el oficial primero de la Secre.  
 del Real de Minería de Ovino D. Tori estoror, solici-  
 tando se deden la obediencia a los Empleos de Secreario y  
 Contrador con arreglo a las N. ordenes de 10 de Junio  
 de 1797. que indica el ascenso por escala p. los los  
 Dependientes y Subalternos de aquel Cuerpo: no ha venido  
 N.lli. en acceder a la instancia por las razones que cons-  
 tan al mismo Expediente reduciend a que la Secrearia  
 debe incorporarse en primera vacante a la Contaduria  
 segun ordenanzas y la Contaduria debe recaer en In-  
 dividuo facultativo del mismo Cuerpo. Lo prevengo a N.  
 de Real Orden p. q. lo haga saber al expresado  
 Real p. noticia de Ovoro... Dey qui a N. m. a.  
 transferir 8. de Mayo 1805 — Saler — S. Pineda Ben  
 Lima Ocho 20. 1805 — Cumplase lo q. S.lli. manda  
 en la antecedente N. orden. Transmítase al N. Real de  
 Minería p. su inteligencia y noticia del Sr. m. d.  
 agregarse copia a los antecedentes de la materia y

Sechs archiviere - chrillc. - Simon Davago -

3. Egypta -

Davago

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



En quartillo.

28

6

SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, ONOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

D. José Gabriel Delgado Teniente de Alcalde de la Villa de  
Huancayo y D. Juan Flores Diputado Teniente mayor de este Ayuntamiento Municipal de Huancayo =

Certificamos en quanto podemos y ha lugar enderado  
q. en el libro de Matriculas de nuestro Cargo se halla una  
partida sentada en la forma siguiente = En virtud  
del decreto librado a solicitud del Alcaide D. Diego  
Gonzalo Delgado como apoderado del Minero D. Jose An-  
tonio Flores residente en la Capital de Lima q.  
se le matriculase en esta diputacion de nuestro Car-  
go respecto de tener una Mina en corriente labor  
en el mineral de Sulcani y Cerro nombrado Chuclan  
Cruz el tiempo de uno y medio; p. lo q. se le ha matri-  
culado de bolviendo a este decreto p. su debido resguardo  
y p. su constancia, firmamos sentando p. diligencia  
en este libro de Matriculas. R. Ayuntamiento de Minas de Lin-  
cay 28 de Abril de 1787 = siendo <sup>podemos</sup> quito, Certificamos ape-  
diemento de parte remitiendo nos otro libro en caso ne-  
cesario. Lincay 29 de Mayo de 1787

José Gabriel Delgado Juan Flores

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



# REYNO DEL PERU

## REAL TRIBUNAL DEL IMPORTANTE CUERPO DE MINERIA.

D. José Antonio Morote de edad de cuarenta y quatro años casado.  
Sus Serbisios, y circunstancias, las que se Expresan.

Tiempo en que empezó á servir los Empleos,

Tiempo que ha que sirve, y quanto en cada Empleo.

EMPLEOS.	Días	Meses	Años	EMPLEOS.	Años	Meses	Días
De meitante en la Contaduría gñal. de Tributos	1 <sup>o</sup>	Enix.	1780.	De meitante en la Contad. g. de Tributos.	1 <sup>o</sup>	-	-
De Ofiz. amanuense en dicha Contaduría....	1 <sup>o</sup>	En. <sup>to</sup>	1781.	De Ofiz. amanuense en dña. Contaduría.	3.	-	28.
De Ofiz. 7 <sup>o</sup> de las R. Ca. de Lima.....	29.	En. <sup>to</sup>	1784.	De Ofiz. 7 <sup>o</sup> de las R. Ca. de Lima.....	3.	2.	-
De Ofiz. 2 <sup>o</sup> de la Comisaria de Guerra y Marina.	29.	Mzo.	1787.	De Ofiz. 2 <sup>o</sup> de la Comisaria de Guerra y Marina.	5.	10.	25.
De Ofiz. 1 <sup>o</sup> de la Secretaría del N. H. g. de Minería.	24.	Febr. <sup>o</sup>	1793.	De Ofiz. 1 <sup>o</sup> de la Secretaría del N. H. g. de Minería.	10.	10.	7.

TOTAL hasta fin de Diciembre de 1.803. .... 24. - -

### PARAGES DONDE HA SERVIDO

*En Lima.*

### COMISIONES Y ENCARGOS

Aprend. Bastante  
Talento Sobresaliente  
Conducta Irreprochable  
Aplicacion mucha.

Francisco Fuente y Navarro  
Juan del Risco y Ciudad  
Miguel Espinach  
Custodio de Morote

